

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Rdo. 2020-00007

Sust. 458

En atención a la solicitud formulada por el doctor CAMILO ALVAREZ MARIN, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que dentro del presente expediente se encuentra en firme la liquidación del crédito, de conformidad con lo normado por el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de la orden de pago de los depósitos judiciales que reposan dentro del expediente, al mencionado profesional del derecho, quien tiene facultad para recibir de conformidad con las facultades que conlleva el endoso en procuración al cobro.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0330fdbf0aca550f4ddc7faa824fcf71e9696295968c23e83c7f0ebff9
47143**

Documento generado en 16/09/2021 03:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>